



00142-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022 -2010-ANA

Lima, 18 ENE. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2875-2007, tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque e ingresado con Hoja de Envío N° 35824, organizado por Dominga Berenilda Saldaña Medina, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

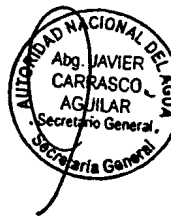
Que, según Resolución Administrativa N° 120-2005-MA-ATDR-J, de fecha 03.02.05 de la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, se le otorgó a Juan Saldaña Bustamante, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el predio con Código Catastral N° 10452, con un área bajo riego de 1.020 Ha y un volumen hídrico máximo anual de 14.765.187 m³;

Que, la recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, del predio mencionado en el considerando precedente, en razón de haber sido transferido a su favor y al de su cónyuge Demetrio Evaristo Leiva Cúneo, tal como lo acreditan con la Partida Registral N° 04008232 de la Zona Registral N° V Sede Trujillo, Oficina Registral San Pedro de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la recurrente es de estado civil casada; sin embargo no participa su cónyuge en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar, que el otorgamiento de la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia, únicamente a favor de la recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho de agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, conformidad de la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, de acuerdo al Informe N° 042-2008-MA-ATDRJ, y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico N° 0154-2008-INRENA-IRH-UTR/SANC, recomienda emitir el acto administrativo, a fin de registrar en el Padrón de Uso de Agua de la Comisión de Regantes Limoncarro a la recurrente, así como terminar la licencia de uso de agua otorgada a Juan Saldaña Bustamante;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub materia; y,





Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos-DARH y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Juan Saldaña Bustamante, otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 120-2005-MA-ATDR-J, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Jequetepeque, a favor de Dominga Berenilda Saldaña Medina, para el predio con Código Catastral N° 10452, ubicado en el Bloque de Riego San Sebastián N° 21, con código PJET-1201-B21, en el ámbito de la Comisión de Regantes Limoncarro de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo con el siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m³)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
SALDAÑA MEDINA Dominga Berenilda	19192519	Ingenio	10452	1,02	14,765,187

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia, dispuesta por esta resolución, y la licencia otorgada en este mismo acto.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Jequetepeque, la notificación de la presente resolución, a la Comisión de Regantes Limoncarro y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua